



**GOBIERNO
de
CANTABRIA**

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Servicio de Prevención y Control de la
Contaminación
C/ Lealtad, nº 24, 2ª planta
39002-Santander

NOTA ACLARATORIA Nº 2 SOBRE INTERPRETACIÓN DE VARIAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS SOBRE CONTROL DE EMISIONES

DUDAS EN RELACIÓN CON LA APLICACIÓN DE LA IT/APCA/01 relativa a los acondicionamientos de los puntos de medición para garantizar la representatividad de las muestras.

En relación con la consulta realizada por una ECAMAT sobre diversos aspectos de la IT/APCA/01, se responde a dichas cuestiones:

- A) Nº MÍNIMO DE PUNTOS DE MUESTREO EN CHIMENEAS DE INSTALACIONES DE COMBUSTIÓN MEDIANAS (CALDERAS ETC.)

Se plantea si es posible la medición con un único punto de muestreo. Para contestar a este aspecto hay que ir al apartado 3.4) de la IT sobre nº mínimo de puntos de muestreo, siendo para una chimenea de más de 35 cm. De dos puntos de muestreo. Este nº mínimo de puntos de muestreo no es una recomendación, por lo que en caso de no cumplirse, se deberá aplicar lo establecido en el apartado 4 de la IT.

DUDAS EN RELACIÓN CON LA APLICACIÓN DE LA IT/APCA/04 relativa al informe de inspección de las ECAMAT.

- A) CONTENIDO MÍNIMO DEL INFORME.

Se ha planteado si la mención a contenido MÍNIMO del informe (apartado 2.2) implica que se debe desarrollar además todo el contenido del modelo exigido por la norma UNE EN 15259. Se aclara que toda ampliación de información relevante respecto al formato establecido por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo es VOLUNTARIA.

- B) MEDICIÓN DEL CAUDAL HÚMEDO O SECO.

En el formato de informe se solicita el dato de caudal. En las instalaciones afectadas por el R.D. 430/2004 o el 653/2003, en las que se deben aplicar normas CEN, esta medición de caudal ya se realiza en base seca.

En las instalaciones en las que se utiliza células electroquímicas (testo), los valores de concentración que aporta el testo son en base seca. Se plantea que no sea necesario medir el caudal en base seca lo que conllevaría una medición más compleja, que no aportaría información relevante sobre el cumplimiento de valores límite, y se propone que se aporte el dato de caudal en base húmeda para este tipo de instalaciones.

Se concluye que en aquellos focos de combustión en los que no sea obligatorio medir con normas CEN, y en los que el combustible no aporte humedad significativa (no aplicable a biomasa, ni secaderos), se podrán aportar los datos de caudal en base húmeda, indicando claramente esta circunstancia.

SECCIÓN DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN